

Manuel RICH OLIVA
Pablo Izquierdo Blanco
Joan Picó Junoy
Alberto M. Santos Martínez

ESQUEMAS PROCESALES

*Esquemas de los procedimientos
y trámites civiles*

6.^a EDICIÓN

[BOSCH]

Manuel RICH OLIVA

Pablo Izquierdo Blanco
Joan Picó Junoy
Alberto M. Santos Martínez

ESQUEMAS PROCESALES

*Esquemas de los procedimientos
y trámites civiles*

6.^a EDICIÓN

Consulte en la Web de Wolters Kluwer (www.digital.wke.es) posibles actualizaciones, gratuitas, de esta obra, posteriores a su fecha de publicación

© **Alberto M. Santos Martínez, Pablo Izquierdo Blanco,**
Joan Picó i Junoy, 2017

© **Wolters Kluwer España, S.A.**

Wolters Kluwer, S.A.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: 902 250 500 – Fax: 902 250 502
e-mail: clientes@wolterskluwer.com
<http://www.wolterskluwer.es>

Sexta edición: Diciembre, 2017

Depósito legal: M-37468-2017

ISBN Impreso: 978-84-9090-248-6

ISBN Electrónico: 978-84-9090-249-3

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.

Printed in Spain

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

249

1. Se decidirán en el juicio ordinario, cualquiera que sea su cuantía:

1. Las demandas relativas a derechos honoríficos de la persona.
2. Las que pretendan la tutela del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, y las que pidan la tutela judicial civil de cualquier otro derecho fundamental, salvo las que se refieran al derecho de rectificación. En estos procesos, será siempre parte el Ministerio Fiscal y su tramitación tendrá carácter preferente.
3. Las demandas sobre impugnación de acuerdos sociales adoptados por Juntas o Asambleas Generales o especiales de socios o de obligacionistas o por órganos colegiados de administración en entidades mercantiles.
4. Las demandas en materia de competencia desleal, defensa de la competencia, en aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea o de los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad, siempre que no versen exclusivamente sobre reclamaciones de cantidad, en cuyo caso se tramitarán por el procedimiento que les corresponda en función de la cuantía que se reclame. No obstante, se estará a lo dispuesto en el punto 12 del apartado 1 del artículo 250 de esta Ley cuando se trate del ejercicio de la acción de cesación en defensa de los intereses colectivos y de los intereses difusos de los consumidores y usuarios en materia de publicidad.
5. Las demandas en que se ejerciten acciones relativas a condiciones generales de la contratación en los casos previstos en la legislación sobre esta materia, salvo lo dispuesto en el punto 12 del apartado 1 del artículo 250.
6. Las que versen sobre cualesquiera asuntos relativos a arrendamientos urbanos o rústicos de bienes inmuebles, salvo que se trate del desahucio por falta de pago o por extinción del plazo de la relación arrendaticia.
7. Las que ejerciten una acción de retracto de cualquier tipo.
8. Cuando no ejerciten las acciones que otorgan a las Juntas de Propietarios y a éstos la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que no versen exclusivamente sobre reclamaciones de cantidad, en cuyo caso se tramitarán por el procedimiento que corresponda.

2. Se decidirán también en el juicio ordinario las demandas cuya cuantía exceda de seis mil euros y aquéllas cuyo interés económico resulte imposible de calcular, ni siquiera de modo relativo.

400

1. Cuando lo que se pida en la demanda pueda fundarse en diferentes hechos o en distintos fundamentos o títulos jurídicos, habrán de aducirse en ella cuantos resulten conocidos o puedan invocarse al tiempo de interponerla, sin que sea admisible reservar su alegación para un proceso ulterior. La carga de la alegación a que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las alegaciones complementarias o de hechos nuevos o de nueva noticia permitidas en esta Ley en momentos posteriores a la demanda y a la contestación.
2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, a efectos de litispendencia y de cosa juzgada, los hechos y los fundamentos jurídicos aducidos en un litigio se considerarán los mismos que los alegados en otro juicio anterior si hubiesen podido alegarse en éste.

412

1. Establecido lo que sea objeto del proceso en la demanda, en la contestación y, en su caso, en la reconvencción, las partes no podrán alterarlo posteriormente.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior ha de entender ser sin perjuicio de la facultad de formular alegaciones complementarias, en los términos previstos en la presente Ley.

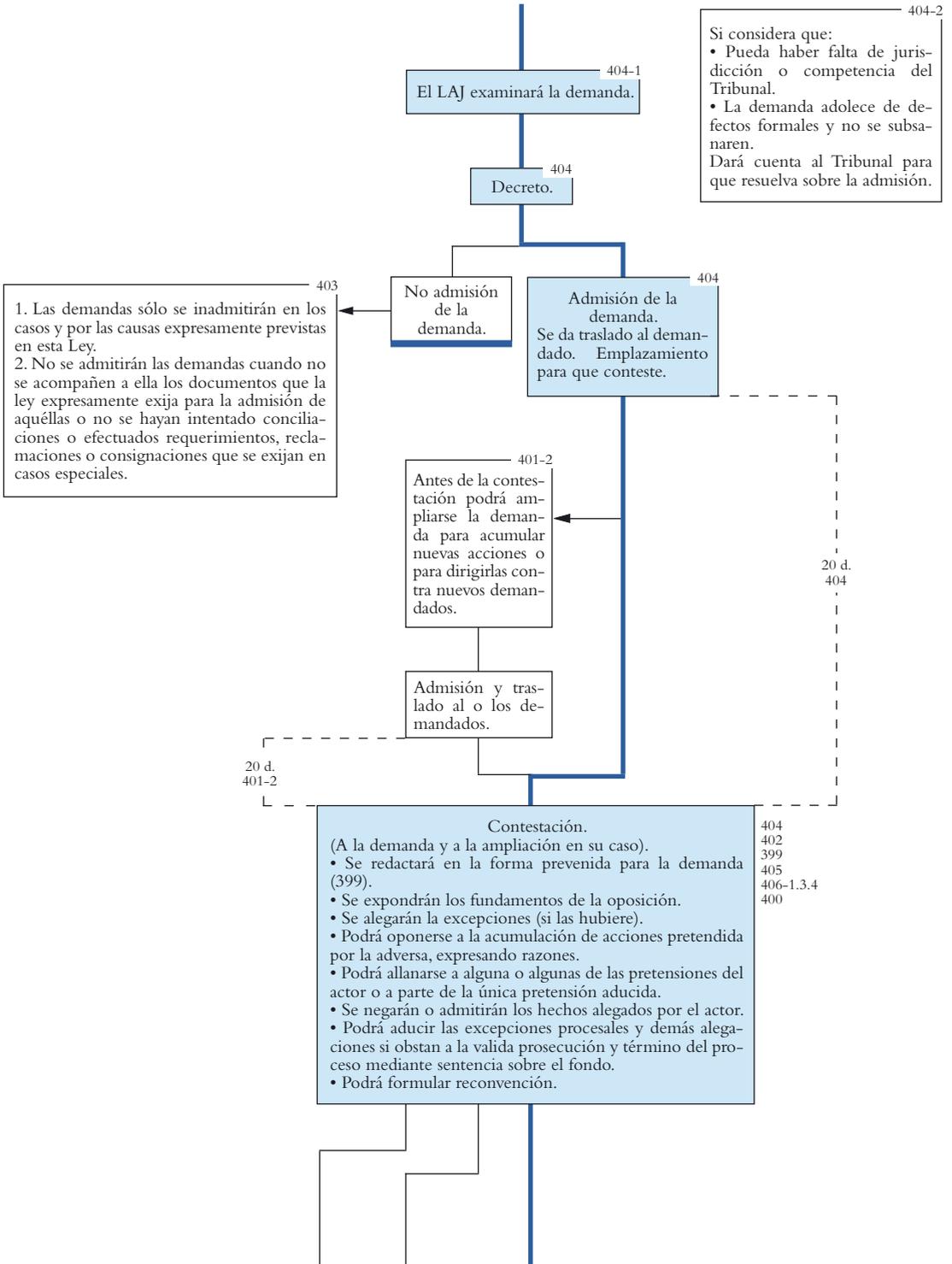
411

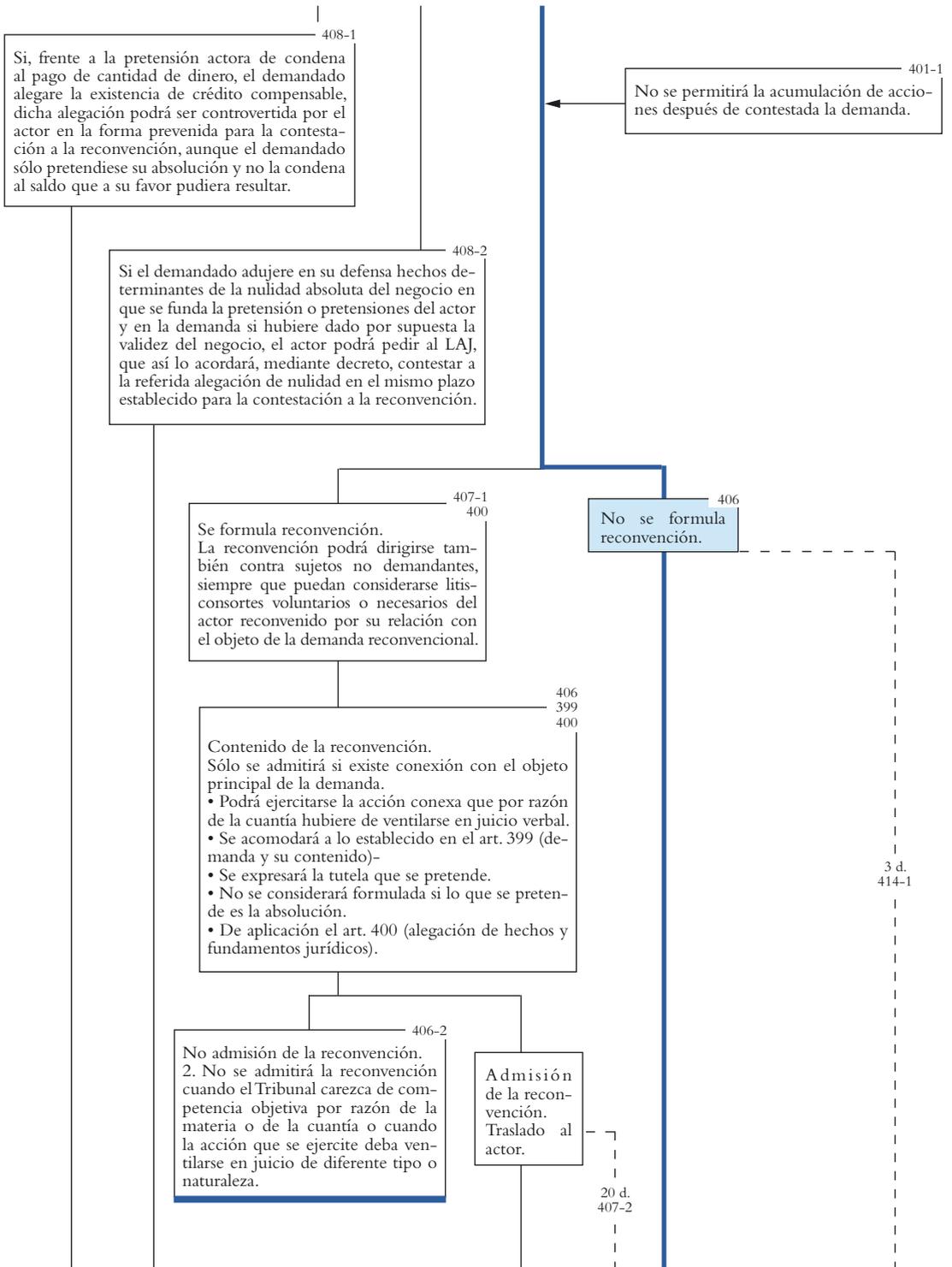
Las alteraciones que una vez iniciado el proceso, se produzcan en cuanto al domicilio de las partes, la situación de la cosa litigiosa y el objeto del juicio no modificarán la jurisdicción y la competencia, que se determinarán según lo que se acredite en el momento inicial de la litispendencia.

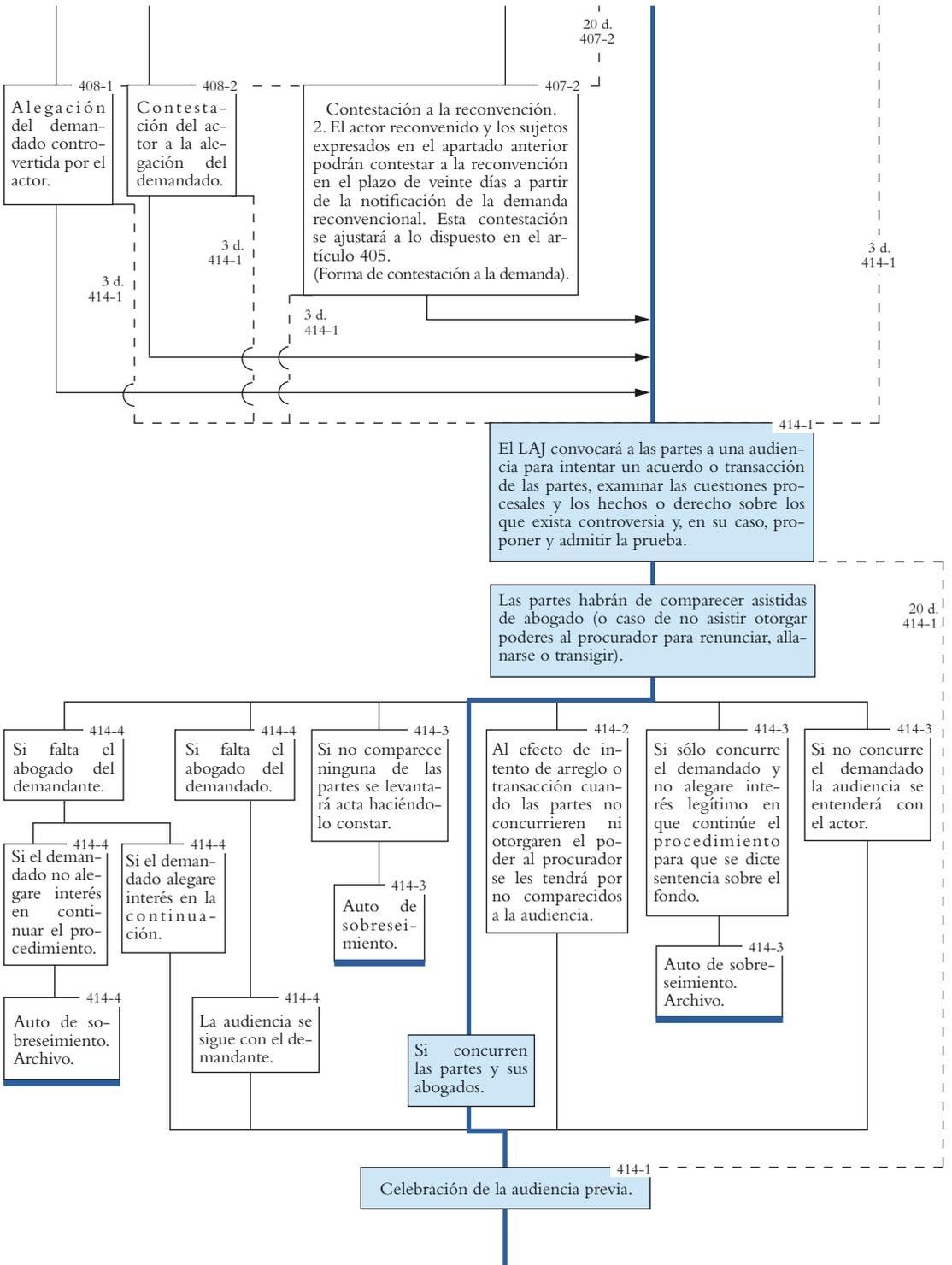
399

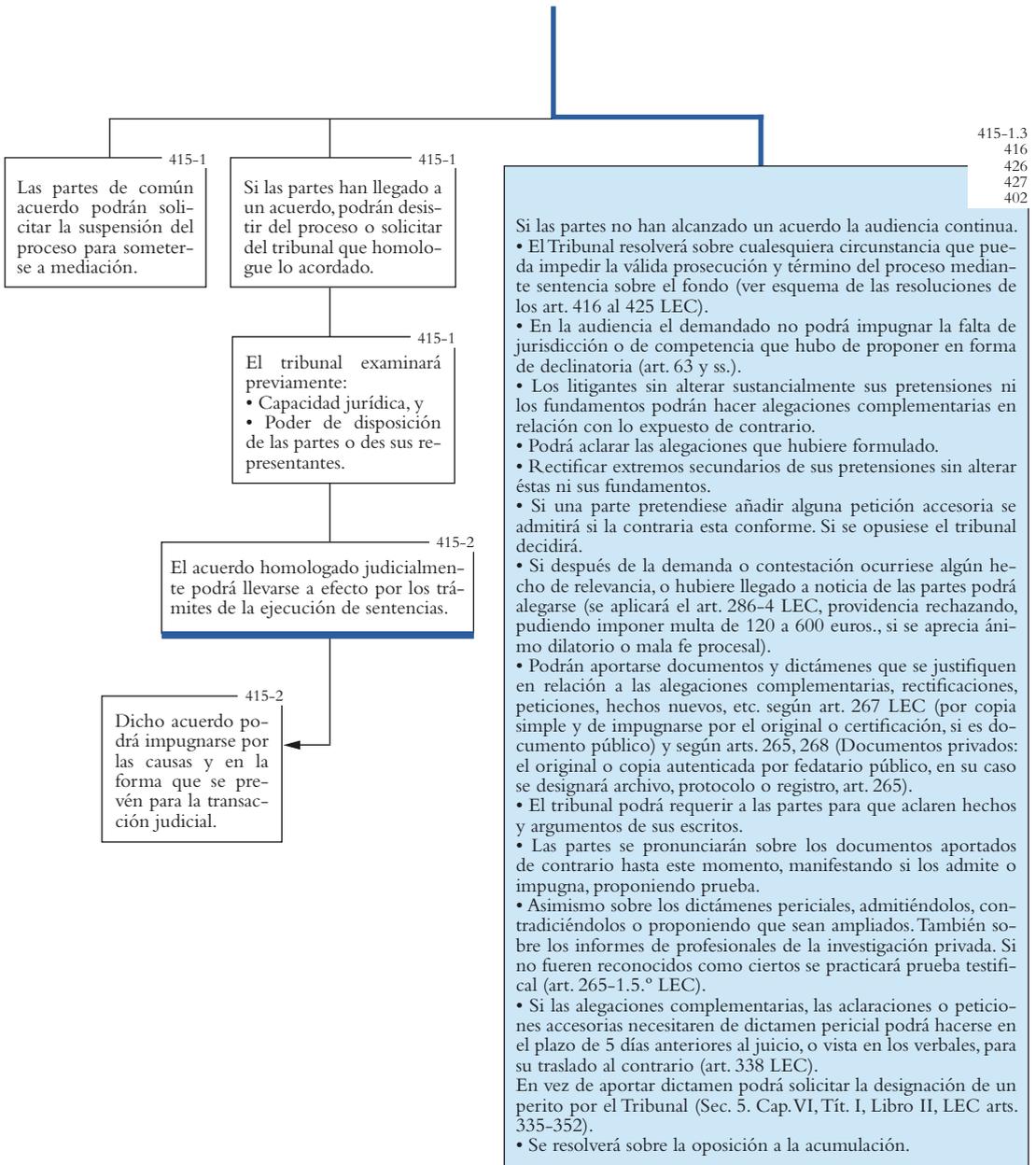
Demanda.

- Datos de identificación del actor (y mención del procurador y del abogado), del demandado y domicilio en que este puede ser emplazado.
- Exposición y numeración de los hechos por separado, narrados de forma ordenada y clara.
- Se expresarán los documentos, medios e instrumentos que se aportan en relación con los hechos. Se formularán valoraciones o razonamientos sobre los documentos si parece conveniente.
- Fundamentos de derecho:
- Sobre el asunto de fondo.
- Sobre capacidad y representación de las partes.
- Jurisdicción, competencia, procedimiento.
- Se fijará con claridad y precisión lo que se pide.
- Si son varios los pronunciamientos que se piden, se formularán por separado si son subsidiarios, por su orden y separadamente.
- Podrá solicitarse la acumulación de otros procedimientos.









Al igual que sucedió con la primera edición de esta obra a cargo del insigne jurista Don Manuel RICH OLIVA, en la elaboración de esta nueva edición el objetivo primordial de los autores ha sido la representación en esquemas de los procedimientos judiciales, así como la traslación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y otras leyes de ámbito procesal a su representación gráfica y lineal, que es el mejor medio para representar el procedimiento y sus trámites incidentales inherentes.

La lección que nos dejó Don Manuel RICH OLIVA en sus clases fue meridianamente clara y eficaz, «El que sabe procesal, sabe derecho». La presente obra, de alguna manera, materializa esta máxima representando linealmente el derecho procesal con sus distintas variantes, facilitando su entendimiento global y permitiendo tener una visión conjunta de los trámites procedimentales en cada materia.

A tal objeto, siguiendo con el esquema original del libro, hemos mantenido los cerca de 190 esquemas iniciales, adaptándolos a la legislación procesal vigente y, añadiendo algunos esquemas de leyes de incidencia procesal como la de la Ley de Arbitraje o la Ley de Cooperación Jurídica Internacional, dotando a la obra de la necesaria actualidad procesal para su uso forense.

Se han eliminado los esquemas históricos de la jurisdicción voluntaria, ya que los mismos serán objeto de una futura obra independiente.

